



PA-CHPCPyDI/007/2018-2021

PUNTO DE ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO, CUENTA PÚBLICA Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO AUTORICE EL ANTICIPO DE DIETAS Y SUELDOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LAS DEPENDENCIAS Y/O CENTROS GESTORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO A SU PERSONAL JUBILADO.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 81 la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, así como por los artículos 28, 35, 39, 40 y 43 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Cuenta Pública y Desarrollo Institucional:

EXPONE

Que el municipio de Guanajuato es una institución de orden público, con plena autonomía para administrar y disponer tanto de su patrimonio como de su hacienda, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, así mismo, conforme a la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, las Comisiones del Ayuntamiento tienen por objeto que éste último desempeñe sus funciones, lo que se hace mediante el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal, que deben ser resueltas colegiadamente. En el mismo tenor, el numeral 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato establece que las comisiones tendrán por objeto el estudio de los asuntos de la Administración Municipal que deba resolver posteriormente el Pleno del Ayuntamiento.

En ese sentido, corresponde:

ACORDAR

PRIMERO. Que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer del presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 61, 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como 28 de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Que en términos de los señalado en el artículo 76, fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, es facultad del Ayuntamiento, en materia de gobierno y régimen interior, aprobar las disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que el establecimiento de anticipos de dieta y sueldo constituye una disposición administrativa por la que el Ayuntamiento de Guanajuato ejerce sus atribuciones en materia de recursos humanos, en relación a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 28 y 42 fracción I de la Ley



del Trabajo de los Servidores Públicos al servicio del Estado y los Municipios, así como 14 y 17 del Reglamento Interior de Trabajo para la Presidencia Municipal de Guanajuato, para establecer que:

“Para el ejercicio fiscal 2020, el Ayuntamiento de Guanajuato cuenta con la capacidad financiera y presupuestaria para permitir a la Tesorería otorgar anticipos de dieta y sueldo a los servidores públicos adscritos a las dependencias y/o centros gestores de la administración municipal, así como a su personal jubilado, hasta por el monto equivalente a dos meses de ingreso bruto, sin que ello comprometa el flujo de efectivo, la disponibilidad financiera para la operación de las dependencias municipales, ni la solvencia económica para hacer frente al cumplimiento de las obligaciones del municipio”.

CUARTO. El Ayuntamiento faculta a la Tesorería Municipal, para para realizar los movimientos presupuestales y contables que, en términos de las leyes vigentes, permitan la implementación del anticipo de dietas y sueldo, de lo que dará cuenta al Ayuntamiento al cierre del ejercicio fiscal. El monto máximo para destinar para este efecto será de \$7,500,000.00 (Siete millones quinientos mil de pesos 00/100 moneda nacional).

QUINTO. El Ayuntamiento autoriza a la Tesorería Municipal para que emita los Lineamientos que regulen los requisitos de la solicitud para acceder al anticipo, así como los de su amortización, considerando los cambios a los que obligan las disposiciones de este punto de acuerdo.

Los anticipos a que se refiere este acuerdo podrán ser solicitados y ejercidos a partir del primer día hábil del mes de febrero de 2020.

Aprobado el presente punto de acuerdo, túrnese a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se someta a aprobación del Ayuntamiento en su próxima sesión. Guanajuato, Guanajuato; 22 de enero de 2020.



Lic. José Luis Vega Godínez,
Presidente.

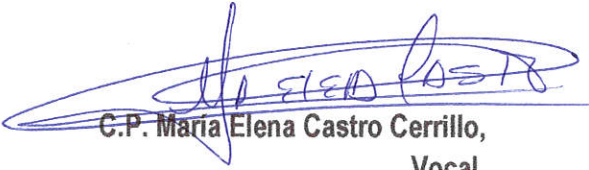


Lic. Virginia Hernández Marín,
Vocal.



Lic. María Esther Garza Moreno,
Vocal.

Lic. Magaly Lilia Segoviano Alonso,
Secretaria.



C.P. María Elena Castro Cerrillo,
Vocal.